



MUNICIPALIDAD DISTRITAL **SAN JUAN BAUTISTA**

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°020-2026-MDSJB/A

San Juan Bautista, 21 de enero del 2026.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el numeral 1 del artículo 127 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento administrativo General, establece que cada entidad designa a sus fedatarios institucionales adscritas a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 127° de la citada ley, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas a solicitud de los administrados, previa verificación de la identidad del suscriptor para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el artículo 128° de la citada Ley, establece sobre la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, en aplicación de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27444 es necesario dictar normas internas en las que se establezcan los requisitos, atribuciones y demás disposiciones relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL **SAN JUAN BAUTISTA**

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 032-2021-MDSJB/AYAC, de fecha 06 de enero del 2021, se delega la facultad de designar fedatarios de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho a la Secretaria General;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la emisión del presente acto resolutivo al 31 de diciembre del 2026, en calidad de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, conforme al siguiente detalle:

TITULARES:

FEDATARIO I	: Sr. HONORIO FARFÁN QUISPE.
FEDATARIO II	: Sra. CLEDY MARLENI QUISPE ARTICA.
FEDATARIO III	: Sr. JORGE LUIS ATAURIMA ATAURIMA.
FEDATARIO IV	: Sr. YERALD ANTONY QUISPE VELARDE
FEDATARIO V	: Sra. MARTHA RAMOS CARRASCO.
FEDATARIO VI	: Sra. HUGO NIETO BAUTISTA.
FEDATARIO VII	: Sr. RIVETH GOMEZ ARONES
FEDATARIO VIII	: Sr. NADIR ALBERTO SIERRALTA TINEO
FEDATARIO IX	: Sr. JHONATAN GUTIÉRREZ AYALA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a los servidores designados cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto toda disposición o norma Municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Walter V. Prado Estrella
ALCALDE